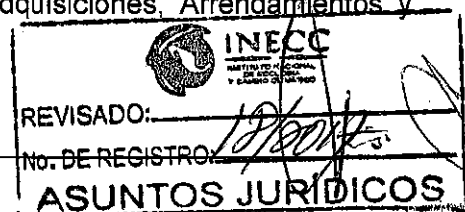


CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "EVENTO DE CLAUSURA DE LOS TALLERES REALIZADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "OPERADORA MERLÍN", S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. ROSALBA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ; EN SU CARÁCTER DE APODERADA; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

1. "EL INECC" DECLARA:

- 1.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.2 Que de conformidad con los artículos 13,18 y 20 fracción VII de la Ley General de Cambio Climático; 25 fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, y del oficio número RJJ.100.-028, de fecha 3 de febrero de 2015, signado por la Dra. María Amparo Martínez Arroyo, Directora General del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración, cuenta con facultades para la suscripción de los contratos que incidan en el patrimonio de "EL INECC en el cumplimiento de las funciones de éste.
- 1.3 Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR" con el objeto de llevar a cabo la prestación del servicio denominado "EVENTO DE CLAUSURA DE LOS TALLERES REALIZADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO".
- 1.4 Que mediante carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número 0104 de fecha 23 de marzo de 2017, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los servicios objeto del presente Contrato en la partida presupuestal No. 38301 "CONGRESOS Y CONVENCIONES" de su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, bajo la clave presupuestal número 2017.16.RJJ.3.8.1.0.5.E015.38301.1.1.9.0.
- 1.5 Que el presente contrato se adjudicó directamente a "EL PRESTADOR", de acuerdo al procedimiento de licitación pública, conforme a lo establecido en los artículos 26 fracción III y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



1.6 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que, para todos los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio específicamente, el ubicado en Periférico Sur No. 5000, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, en la Ciudad de México.

2. "EL PRESTADOR" DECLARA:


2.1 Que mediante escritura pública número 4,782, de fecha 9 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado **JAVIER ALEJANDRO MACÍAS PRECIADO**, titular de la notaría número 2 de la Municipalidad (Región Notarial Centro) El Salto, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio electrónico No. 90728\* 1, de fecha 16 de julio de 2015, fue constituida "**OPERADORA MERLÍN, Sociedad Anónima de Capital Variable**", y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **OME1507097M9**.

2.2 Que como se desprende de la escritura pública referida en el párrafo anterior, tiene como objeto, entre otros la explotación del ramo de la hotelería y servicios turísticos a través del mercadeo, promoción y ventas; organizar y promover eventos diversos, banquetes, congresos, grupos, reuniones corporativas, grupos de incentivo tanto en territorio nacional como en el extranjero; promover la compraventa, distribución y comercialización de productos vinculados al gremio hotelero, conexos y servicios complementarios, entre otros.

2.3 Que la C. Rosalba Gutiérrez Gutiérrez, en su carácter de Apoderada cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato en su nombre y representación, como se desprende del testimonio de la escritura pública número 4,782, aludido en el numeral 2.1, manifestando en este acto que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna hasta este momento.

2.4 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público como lo manifiesta mediante escritos de fecha 16 de marzo de 2017 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere "EL INECC", así como con todos los elementos técnicos, humanos y económicos idóneos para su realización.

2.5 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y que entro en vigor el día 01 de enero de 2017, presenta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales folio número 17NA3247428, de fecha 27 de febrero de 2017, en la cual se acredita estar al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

	INECC INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
REVISADO:	
No. DE REGISTRO:	120012
ASUNTOS JURÍDICOS	

- 2.6 Que le fueron entregadas oportunamente los "Términos de Referencia" en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere "EL INECC", los cuales, para todos los efectos legales conducentes, se agregan como apéndice del presente contrato bajo el título de **Anexo 1**, formando parte integrante del mismo.
- 2.7. Que para todos los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Callejón del Iris 95, Interior 101, Condominio Cristal, C.P. 45238, Zapopan, Jalisco.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

Que de conformidad con las anteriores declaraciones reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS


**PRIMERA.-** "EL INECC" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a brindar el servicio denominado "EVENTO DE CLAUSURA DE LOS TALLERES REALIZADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO", de conformidad con los "Términos de Referencia", (**Anexo 1**), los cuales debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar "EL PRESTADOR" y se precisa el lugar y las fechas en que dicho servicio deberá ser prestado.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de existir discrepancia entre los términos del presente contrato, la cotización respectiva y los Términos de Referencia, prevalecerá lo establecido en estos últimos.

**SEGUNDA.** - El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato es por la cantidad de **\$347,420.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado.

**TERCERA.**- La cantidad total a que se refiere la cláusula Segunda se pagará a "EL PRESTADOR" como contraprestación por el servicio materia de este contrato, en base en lo establecido en los puntos "VII. PRODUCTOS ENTREGABLES Y IX. PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL" de los "Términos de Referencia" (**Anexo 1**) previa prestación del servicio a satisfacción de "EL INECC" y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente a dicho servicio de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

REVISADO: \_\_\_\_\_  
No. DE REGISTRO: 12027  
ASUNTOS JURÍDICOS



INECC  
INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

"**LAS PARTES**" manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que "**EL PRESTADOR**" presente el comprobante fiscal digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de "**EL INECC**".

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a "**EL INECC**" para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a "**EL PRESTADOR**" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL PRESTADOR**" manifiesta en este acto su conformidad de que, hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

**CUARTA.-** De conformidad con lo en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa a "**EL PRESTADOR**" de la obligación de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en caso de incumplimiento, se aplicará lo establecido en los supuestos de las cláusulas **SEXTA** y **SEPTIMA** del presente contrato.

**QUINTA.-** La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento, inicia el día **24 de marzo de 2017** y concluirá el **30 de marzo de 2017**.

**SEXTA.-** "**LAS PARTES**" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando "**EL INECC**" sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en cláusula **SÉPTIMA**; si es "**EL PRESTADOR**" quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato, son las siguientes:

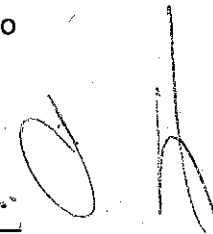

- 1.- Que "**EL PRESTADOR**" suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento;

4

REVISADO: \_\_\_\_\_

No. DE REGISTRO: 120017

ASUNTOS JURÍDICOS



- 2.- Que "EL PRESTADOR" se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por "EL INECC", para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
- 3.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, "EL PRESTADOR" retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;
- 4.- En el caso de que "EL INECC" no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que "EL PRESTADOR" le entregue el comprobante fiscal digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y
- 5.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de "EL PRESTADOR" o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.


**SÉPTIMA.** "EL INECC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula **OCTAVA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita "EL INECC" señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR" no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, "EL INECC" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "EL INECC" contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que "EL PRESTADOR" hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por "EL INECC", deberá ser notificada a "EL PRESTADOR" dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, "EL INECC" formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

5


 <b>INECC</b> INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
REVISADO:
No. DE REGISTRO: 18/2017
ASUNTOS JURÍDICOS

Cuando durante el procedimiento de rescisión "EL INECC" advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de que establecer otro plazo que permita a "EL PRESTADOR" subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

**OCTAVA.- "EL PRESTADOR"** conviene en pagar a "EL INECC" por concepto de pena convencional y/o deductivas de pago cuando el retraso o incumplimiento en la prestación de los servicios objeto del presente contrato le sea imputable, el 2% (dos por ciento), independientemente del descuento correspondiente en la facturación, del monto total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional de éste, correspondiente a los servicios que dejare de prestar o de los que no preste en los términos pactados de conformidad con lo dispuesto tanto en los artículos 53, primer párrafo y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el artículo 1840 y 1844 del Código Civil Federal, y la sección de **VI.3.6 "Penas convencionales"** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PRESTADOR" no deberá exceder el importe de la garantía, es decir, no excederá, en ningún caso, el 20% (veinte por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

El pago de los servicios contratados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INECC", sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la

	<b>INECC</b> INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
REVISADO:	
No. DE REGISTRO:	18/2017
<b>ASUNTOS JURÍDICOS</b>	

Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de "EL PRESTADOR" que efectúa en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.-** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, "EL INECC", bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INECC", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


En todo caso, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.** - "EL INECC" designa como responsable de administrar el contrato y verificar su cumplimiento al **C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración;** como responsable técnico a la **MTRA. IRIS ADRIANA JIMÉNEZ CASTILLO, Directora de Vinculación y Seguimiento Internacional** y como supervisor a la **MTRA. GUADALUPE DEL SOCORRO ALMARAZ MUÑOZ, Coordinadora de Investigación y Conservación de Mamíferos Marinos.**

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir en forma parcial o total a favor de otra persona física o moral los derechos y obligaciones correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "EL INECC".

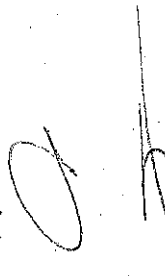

**DÉCIMA TERCERA.** - "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la consecución del objeto presente contrato se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. En

7

REVISADO: 

No. DE REGISTRO: 18/2017

ASUNTOS JURÍDICOS



consecuencia, "LAS PARTES" se obligan mutuamente, a dejarse a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR"** se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA.-** En caso de que una de "LAS PARTES" determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. "EL INECC" se obliga asimismo a comunicar por escrito a "EL PRESTADOR" cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva. Por su parte "EL PRESTADOR" comunicará a "EL INECC" cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato.


Cuando "EL PRESTADOR" entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a "EL INECC" deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que "EL INECC" analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR"** será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "EL INECC".

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR", se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.-** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAS PARTES" en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA.-** Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de

 <b>INECC</b> INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
REVISADO:
No. DE REGISTRO: 18/2017
<b>ASUNTOS JURÍDICOS</b>



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

**VIGÉSIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el 23 de marzo de 2017.

POR "EL INECC"

POR "EL PRESTADOR"

  
C.P. JUAN LUIS BRÍNGAS MERCADO  
Titular de la Unidad Ejecutiva de  
Administración

  
C. ROSALBA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
Apoderada

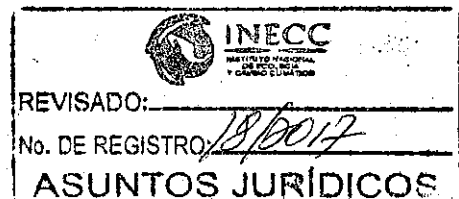
  
MTRA. IRIS ADRIANA JIMÉNEZ  
CASTILLO

Directora de Vinculación y Seguimiento  
Internacional

  
MTRA. GUADALUPE DEL SOCORRO  
ALMARAZ MUÑOZ

Coordinadora de Investigación y  
Conservación de Mamíferos Marinos

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/AD-006/2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA "OPERADORA MERLÍN", S.A. DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "EVENTO DE CLAUSURA DE LOS TALLERES REALIZADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO", POR UN MONTO DE \$347,420.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.





# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**EVENTO DE LA CLAUSURA DE  
LOS TALLERES REALIZADOS EN  
LA CIUDAD DE GUADALAJARA,  
JALISCO**

## EVENTO DE CLAUSURA DE LOS TALLERES REALIZADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO

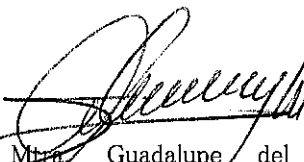
---

### Términos de Referencia


Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Marzo de 2017

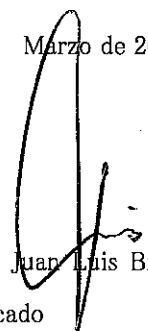
Supervisor del proyecto

  
Mtra. Guadalupe del  
Socorro Almaraz Muñoz  
Coordinadora de  
Investigación y  
Conservación de  
Mamíferos Marinos

Responsable técnico

  
Mtra. Iris Adriana  
Jiménez Castillo  
Directora de Vinculación  
y Seguimiento  
Internacional

Autoriza

  
C.P. Juan Luis Bringas  
Mercado  
Titular de la Unidad  
Ejecutiva de  
Administración



**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**EVENTO DE LA CLAUSURA DE  
LOS TALLERES REALIZADOS EN  
LA CIUDAD DE GUADALAJARA,  
JALISCO**

## Contenido

I.	ANTECEDENTES.....	3
II.	JUSTIFICACIÓN.....	4
III.	MARCO NORMATIVO.....	5
IV.	OBJETIVOS GENERALES.....	7
V.	DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.....	8
VI.	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS y ADJUDICACIÓN.....	10
VII.	PRODUCTOS ENTREGABLES.....	11
VIII.	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.....	12
IX.	PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA RESUPUESTAL.....	12

Unidad Ejecutiva de Administración



**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**EVENTO DE LA CLAUSURA DE  
LOS TALLERES REALIZADOS EN  
LA CIUDAD DE GUADALAJARA,  
JALISCO**

## I. ANTECEDENTES

El fenómeno del cambio climático y sus consecuencias, son un problema mundial de gran complejidad, por lo que enfrentar un reto de estas dimensiones, exige acciones coordinadas a nivel nacional e internacional.

En ese contexto la formación sobre temas ambientales se convierte en uno de los ejes fundamentales que permitan hacer conciencia entre la población y de esta manera prevenir el deterioro ambiental, mejorar el control y manejo de recursos naturales, dentro del marco que supone el cambio climático, así como otros temas que permita transitar hacia el desarrollo sustentable y mejorar la calidad de vida de la población en su conjunto. Esto obliga a los países a intensificar los esfuerzos en todas las áreas del quehacer individual y social para cambiar el modelo de desarrollo actual, ya que éste ha tenido, como consecuencia adicional, un aumento en el deterioro del medio ambiente, lo que ocasiona que de no tomarse las medidas pertinentes estamos poniendo en riesgo la calidad de vida de la población actual y de las generaciones futuras.

Para ello, es necesario reforzar los programas que permitan incrementar el conocimiento y sensibilizar a estudiantes, instituciones de investigación, tomadores de decisiones, industriales, empresarios, así como a los medios de comunicación sobre la ciencia climática, las soluciones a la problemática del cambio climático, con el propósito de promover el conocimiento como base para una sociedad más justa y equitativa, integrar el enfoque del desarrollo sustentable en las capacidades técnicas ambientales, estimular la colaboración internacional para compartir programas, prácticas y políticas innovadoras de capacitación.

Es en este sentido y en el marco de las actividades que ha venido desarrollando el Estado de Jalisco en los temas de Cambio climático; Planeación territorial; Contaminación atmosférica; y Manejo de recursos naturales, entre otros.

Unidad Ejecutiva de Administración



# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

## **EVENTO DE LA CLAUSURA DE LOS TALLERES REALIZADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO**

Se contempló una oportunidad para la realización de diferentes talleres de formación a distintos actores clave de la sociedad que permitan concretar objetivos generales y específicos que permitan a la sociedad en su conjunto ir conociendo y asumiendo los problemas que conlleva el cambio climático.

Con motivo de la realización de los talleres que se realizarán entre los días 25 y 28 de marzo de 2017, se consideró oportuno agradecer la asistencia de los involucrados a estos talleres mediante la realización de un evento de clausura, razón por la cual se requiere de la contratación de un proveedor o de una empresa que se encargue de todas las actividades involucradas para llevar a cabo lo necesario para llevar a cabo este evento.

### **II. JUSTIFICACIÓN**

De acuerdo al objeto y atribuciones del INECC, definidas en la Ley General de Cambio Climático (LGCC), en los artículos 15 y 22 se establece entre otras, que el Instituto tendrá como funciones principales coordinar promover y desarrollar con, la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, la investigación científica y tecnológica relacionada con la política nacional en materia de bioseguridad, desarrollo sustentable, protección del medio ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico y conservación de los ecosistemas y cambio climático, incluyendo entre otros los temas de mitigación de emisiones y saneamiento ambiental, así como la formulación de estudios y proyectos de investigación científica y tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en materia de cambio climático, protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico.

De igual manera, la LGCC, establece que el Instituto deberá contribuir al diagnóstico de la situación ambiental en relación con los compromisos internacionales, así como al diseño de políticas

Unidad Ejecutiva de Administración



# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

## EVENTO DE LA CLAUSURA DE LOS TALLERES REALIZADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO

para cumplir con los mismos, mediante la celebración de convenios y proyectos de colaboración con dependencias e instituciones académicas y de investigación nacionales e internacionales, así como difundir sus resultados.

Para la difusión de los resultados, cuenta con la atribución de organizar, participar y presentar en conferencias y talleres nacionales e internacionales, los trabajos sobre los estudios científicos y desarrollos normativos, relacionados con las actividades del INECC.

### III. MARCO NORMATIVO.

La realización de este evento se vincula con:

- a) Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

El Plan Nacional de Desarrollo contiene cinco Metas Nacionales; la cuarta meta se denomina México Próspero e incluye el objetivo 4.4: Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, objetivo que incluye a su vez las siguientes estrategias: 4.4.1. Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad, 4.4.3. Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.

- b) Estrategia Nacional de Cambio Climático

Establece que el INECC es el instituto de investigación creado por la Ley General de Cambio Climático para coordinar y realizar estudios y proyectos de investigación científica y tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en

Unidad Ejecutiva de Administración



materia de cambio climático. Es la institución encargada de realizar los análisis de prospectiva sectorial y de colaborar en la elaboración de estrategias, planes, programas e instrumentos relacionados con cambio climático. Su trabajo incluye la estimación de los costos futuros asociados a este fenómeno y de los beneficios derivados de las acciones para enfrentarlo.

La Estrategia establece los pilares de la política nacional de cambio climático, destacando:

Pilar 3: “Implementar una plataforma de investigación, innovación, desarrollo y adecuación de tecnologías climáticas y fortalecimiento de capacidades institucionales”, con las líneas de acción: P 3.4 Promover la elaboración de estudios y proyectos de investigación científica y tecnológica en materia de cambio climático, a nivel nacional, estatal, regional y municipales, mediante consorcios de investigación que favorezcan la coordinación efectiva entre instituciones académicas y de investigación, públicas, privadas, nacionales y extranjeras;

Pilar 6: “Fortalecer la cooperación estratégica y el liderazgo internacional”. Líneas de acción: P6.1 Contribuir a los esfuerzos globales para fortalecer el régimen de cambio climático de Naciones Unidas, con miras a incrementar el nivel de ambición de los compromisos y acciones de mitigación de todos los países; P6.4 Mantener la presencia activa y propositiva de México en las negociaciones internacionales sobre cambio climático, sustentándolo la posición del país en un dialogo nacional incluyente; P6.8 Vincular de forma consistente la posición internacional de México en materia de cambio climático con las acciones nacionales.

c) Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Objetivo 6. Desarrollar, promover y aplicar instrumentos de política, información investigación, educación, capacitación, participación y derechos humanos para fortalecer la gobernanza

Unidad Ejecutiva de Administración



# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

## EVENTO DE LA CLAUSURA DE LOS TALLERES REALIZADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO

ambiental. Estrategias 6.4 Promover y facilitar el acceso de información ambiental suficiente, oportuna y de calidad aprovechando nuevas tecnologías de información y comunicación; 6.7 Impulsar la cooperación multilateral, bilateral y regional para fortalecer la gobernanza ambiental.

### d) Programa Institucional 2014 - 2018 del INECC

En la Introducción de este Programa, se establece, entre otros, que: El Programa busca fortalecer la incidencia del INECC en la política nacional, a través de la consecución de metas de investigación que brinden soluciones aplicadas para coadyuvar a resolver los retos en materia de cambio climático, desarrollo sustentable y de bajo carbono, de adaptación al cambio climático, de crecimiento verde y contaminación y salud ambiental.

Al respecto, el INECC se propone la promoción y desarrollo de investigaciones científicas de alta calidad y con enfoque sectorial y territorial, que fortalezcan la toma de decisiones en materia ambiental y climática sustentadas en conocimiento validado, así como el análisis institucional y del ciclo de política pública, con el fin de asegurar su influencia en las políticas y la toma de decisiones, contribuyendo al logro de los objetivos del desarrollo nacional.

#### IV. OBJETIVOS GENERALES

- Contratar a un proveedor o empresa para llevar a cabo los servicios necesarios para la realización de un evento de clausura de los talleres a realizarse el día 28 de marzo de 2017, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, como son:
  - Iluminación
  - Sonorización
  - Bocadillos
  - Servicio de Coctel

Unidad Ejecutiva de Administración





# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

## EVENTO DE LA CLAUSURA DE LOS TALLERES REALIZADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO

- Mesas y Sillas tipo periqueras
  - Manteles
  - Servicio de meseros
  - Amenización el evento
  - Transporte de invitados
- Determinar y organizar en el lugar idóneo en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco con todos los elementos involucrados para la realización del evento de clausura de los talleres y que permita recibir a cerca de 400 personas.
  - Realizar los trámites necesarios para otorgar boletos de avión, traslados, hospedaje y alimentos necesarios para llevar a Guadalajara, Jalisco a dos especialistas: uno para el Taller de Medios de Comunicación los días 26 y 27 de marzo de 2017 y para el Taller de Academia con Estudiantes y apoyo a la logística del evento objeto de esto Términos de Referencia, los días 25 al 29 de marzo de 2017.

### V. DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

El proveedor o empresa ejecutora que desee ser considerada en el proceso de selección para la contratación de sus servicios deberá ser, preferentemente, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco y deberá entregar los siguientes documentos:

- Carta de intención;
- Propuesta de trabajo;
- Currículum empresarial, se deberán incluir direcciones y teléfonos de clientes anteriores que hayan contratado a la empresa;

Unidad Ejecutiva de Administración



# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

## **EVENTO DE LA CLAUSURA DE LOS TALLERES REALIZADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO**

- Lugar para la realización del evento, deberá presentar la metodología, el programa de trabajo y la organización propuesta por el proveedor o empresa que garantice el cumplimiento del evento y el contrato respectivo;
- La lista de profesionales técnicos y operativos que estarán involucrados en la realización del evento;
- Un cronograma de actividades, montaje, ejecución y desmontaje;
- Presupuesto;
- Propuesta del menú de alimentos y bebidas
- Solvencia económica
- Realizar los trámites necesarios para otorgar dos boletos de avión para los especialistas mencionados, en clase turista (Cd. de México - Guadalajara Jalisco y Guadalajara Jalisco - Cd. de México), traslados, hospedaje y alimentos suficiente y necesarios en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco: Uno para el Taller de Medios de Comunicación los días 26-27 de marzo de 2017 y para el Taller de la Academia con Estudiantes y apoyo en la logística del evento objeto de estos términos de referencia los días 26-29 de marzo de 2017.

La ejecución total de este servicio deberá realizarse en el periodo necesario para la correcta preparación del evento el 28 de marzo del presente año, en el lugar que se adecue a las necesidades y el cual deberá ser propuesto conseguido por el proveedor o empresa que se contrate para la realización del evento.

Se requiere del acompañamiento antes, durante el evento y a la finalización del mismo. Las actividades de preparación del evento iniciarán a partir de la firma del contrato y concluirán el día 30 de marzo de 2017.

Unidad Ejecutiva de Administración

9  
9 de 13



**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**EVENTO DE LA CLAUSURA DE  
LOS TALLERES REALIZADOS EN  
LA CIUDAD DE GUADALAJARA,  
JALISCO**

**VI. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS y ADJUDICACIÓN.**



Se aceptarán las ofertas que cumplan con los requerimientos establecidos en estos términos de referencia y que cubran con todas y cada una de los requerimientos incluidos en estos Términos de Referencia a entera satisfacción del INECC.

Se establece como método de evaluación binario (cumple o no cumple) a partir de la obtención de las propuestas que permitan realizar el comparativo con las diferentes cotizaciones que se reciban, considerando precios, lugar para la realización del evento, calidad de los productos ofrecidos, elementos técnicos, cantidad y calidad de los alimentos y bebidas para la realización del evento, así como la oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Una vez realizada la evaluación de las propuestas recibidas, se procederá a adjudicar el contrato al participante cuya propuesta, resulte la solvente, más conveniente económicamente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en estos TdR las condiciones técnicas y económicas requeridas por EL INECC y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para la asistencia de los dos especialistas, se deberán considerar traslados al aeropuerto de la Ciudad de México y del Aeropuerto de Guadalajara al hotel y viceversa, en los dos traslados involucrados, las comidas (desayunos, comidas y cenas) que apliquen, la compra de los boletos en las fechas mencionadas y el hospedaje en un hotel de al menos 4 estrellas.

Unidad Ejecutiva de Administración

  
10  
  
10 de 13



# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

## EVENTO DE LA CLAUSURA DE LOS TALLERES REALIZADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO

### VII. PRODUCTOS ENTREGABLES

Los productos entregables serán evaluados por la Unidad requirente.

No.	ETAPA	PRODUCTOS ENTREGABLES
1	Dos días antes del evento	Programa de trabajo y cronograma de actividades, Menú alimentos y bebidas. Tomando en cuenta un plan de emergencias técnicas. Entrega de Boletos de avión de los dos especialistas que determine el INECC y las respectivas reservaciones del hotel Pago de los traslados de los especialistas y las comidas involucradas.
2	El día del evento el 28 de marzo 2017	La empresa ejecutora deberá entregar los siguientes anexos: Layout del montaje.
3	El día del evento	Proporcionar el servicio de alimentos y bebidas a los asistentes al evento. Atención a actividades emergentes: como pudieran ser fallas técnicas, asesoría técnica para los asistentes. Entrega de un escrito que contenga una breve descripción de los eventos que se hubieran suscitado.
4	Finalización del servicio	Entrega de la carta de evaluación del evento y memoria fotográfica del evento en un USB

Se realizará un solo pago al final del evento, en el entendido de que todos los productos deberán estar a entera satisfacción del INECC y de la presentación de la factura cumpliendo los requisitos fiscales.

Unidad Ejecutiva de Administración

11

11 de 13



**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**EVENTO DE LA CLAUSURA DE  
LOS TALLERES REALIZADOS EN  
LA CIUDAD DE GUADALAJARA,  
JALISCO**

**VIII. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR**

Tener experiencia en la realización de eventos Contar con la solvencia económica para realizar el evento. Capacidad de instalación de requerimientos técnicos, planeación del evento.

Tener experiencia en la realización de eventos Contratar, contar con la solvencia económica para realizar el evento. Capacidad de instalación de requerimientos técnicos, planeación del evento.

**IX. PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA RESUPUESTAL**

Fecha de Inicio: 24 de marzo de 2017

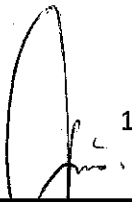

Fecha de término: 30 de marzo de 2017.

Partida Presupuestal: No. 38301 Congresos y Convenciones. El pago se realizará dentro de los 20 días contados a partir de la entrega de la factura correspondiente y a entera satisfacción del INECC.

“A los participantes se hace de su conocimiento que, el personal del INECC, en el contacto con particulares, debe observar el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, el cual puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp);

Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicable; y

Unidad Ejecutiva de Administración

  
12  
  
12 de 13



# INECC

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

## EVENTO DE LA CLAUSURA DE LOS TALLERES REALIZADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO

Tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con el personal del INECC."

**POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO**

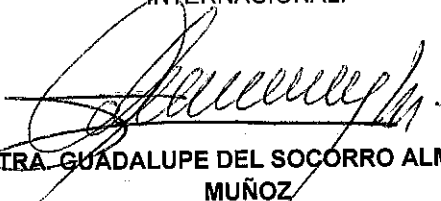
  
**C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO  
TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE  
ADMINISTRACIÓN**

**EL PRESTADOR**

  
**OPERADORA MERLÍN, S.A. de C.V.**

**C. ROSALBA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**

  
**MTRA. IRIS ADRIANA JIMÉNEZ CASTILLO  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO  
INTERNACIONAL.**

  
**MTRA. GUADALUPE DEL SOCORRO ALMARAZ  
MUÑOZ  
COORDINADORA DE INVESTIGACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DE MAMÍFEROS MARINOS**

Este Anexo forma parte integral del Contrato no. INECC/AD-006/2017, celebrado entre el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y la Empresa Operadora Merlín, S.A de C.V. representada por la C. Rosalba Gutiérrez Gutiérrez, para la prestación del Servicio denominado "EVENTO DE CLAUSURA DE LOS TALLERES REALIZADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO", cuyo monto máximo es por la cantidad fija de \$347,420.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100) IVA incluido.